



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 498-2018-MTC/16

Lima, 06 SEP. 2018

Visto, los Oficios N° 745-2017-EMAPE/GG con HR N° T-254608-2017 y N° 746-2017-EMAPE/GG con HR N° T-254596-2017 de fecha 27 de setiembre del 2017, mediante los cuales la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la evaluación y aprobación Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" para los Tramos III: "Ovalo Los Cabitos – Paseo de la República, distrito de Miraflores" y II: "Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco", para su correspondiente evaluación; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, de acuerdo con el artículo 3<sup>1</sup> de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, no podrá iniciarse la ejecución, entre otros, de proyectos de inversión pública si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, de acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado con Decreto Supremo N°

Ley N° 27446 – Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental  
Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental

No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.



LEGAL

019-2009-MINAM, se establece que el titular de un proyecto susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos relacionados con los criterios de protección ambiental señalados en el precitado reglamento debe contar con una Certificación Ambiental; en caso contrario, no podrá iniciar obras, ejecutar o continuar con el desarrollo del proyecto;

Que, de igual manera el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPA), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC señala en el artículo 15 que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente conforme lo establece el presente Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;

Que, asimismo, cabe indicar que la Autoridad Ambiental Competente no podrá evaluar los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación; de presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que corresponda; de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del RPA;

Que, mediante Oficios N° 745-2017-EMAPE/GG con HR N° T-254608-2017 y N° 746-2017-EMAPE/GG con HR N° T-254596-2017 de fecha 27 de setiembre del 2017, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima solicitó a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la evaluación y aprobación Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" para los Tramos III: "Ovalo Los Cabitos – Paseo de la República, distrito de Miraflores" y II: "Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco", para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Oficio N° 11042-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 021-2017-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA el cual concluye que de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental, la Certificación Ambiental Fraccionada se podrá tramitar siempre y cuando el proyecto sea de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos. Al no haberse realizado como se indica en el RPA, el titular deberá presentar el proyecto en su integridad y según los términos de referencia aprobados para su evaluación;

Que, mediante Oficio N° 013-2017-EMAPE/GGAIV con HR N° E-20316-2018 de fecha de recepción 23 de enero del 2018, la Gerencia General de Infraestructura Vial de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" para el Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco – Lima;

Que, mediante Oficio N° 1783-2018-MTC/16, la DGASA procede a la devolución del expediente con los actuados con la finalidad de que EMAPE S.A realice la aclaración con respecto al nombre real del proyecto en mención;



LEGAL



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

#### N° 498-2018-MTC/16

Que, mediante Oficio N° 095-2018-EMAPE/GGAIV (HR N° E-129404-2018), EMAPE remite el Informe N°060-2018-EMAPE-GEPIV/jfh, el cual sustenta la Certificación Fraccionada por Tramos, el cual se estaría contemplando dicha certificación para los Tramos II y III;

Que, mediante Oficio N° 6577-2018-MTC/16 de fecha 18 de junio de 2018, se adjunta el Informe Técnico N° 054-2018-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA en la cual se alcanzan las observaciones al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima", de conformidad con la denominación señalada en la Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA;

Que, mediante Oficio N° 018-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-187426-2018), EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima";

Que, mediante Oficio N° 8061-2018-MTC/16 del 20 de julio del 2018, la DGASA remite la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima", Tramo: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalito Higuiereta) encontrándose observado en 24 observaciones aún por subsanar;

Que, mediante Oficio N° 067-2018-EMAPE/GOSIV (HR N° E-199444-2018), EMAPE solicita a la DGASA poder contar cuanto antes con la opinión favorable del Proyecto precitado;

Que, mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26 de julio del 2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima";

Que, con fecha 2 de agosto del 2018, se realizó la Supervisión Especial al Tramo II del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, provincia de



Lima – Lima” por parte de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, la cual emitió un Informe Técnico Legal N° 060-2018-MTC/16.03.JGP.DSM.CDMV de fecha 6 de agosto del 2018, concluyendo que: *“el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta) Código SNIP 136246, se encuentra en ejecución de acuerdo a la supervisión socio ambiental realizada el 02 de agosto del 2018, como consta del Acta de Supervisión Socio Ambiental. (...)”;*

Que, en atención a la solicitud se emitió el Informe Técnico N° 076-2018-MTC/18.01.DSM.CDMV.NRA de fecha 13 de agosto de 2016, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA concluye que: *“De acuerdo a la normativa vigente, la Certificación Ambiental se otorga previa al inicio de la ejecución del proyecto (art. 3 de la Ley del SEIA, art 15 del Reglamento del SEIA y el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes), por lo que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC al haber identificado las actividades descritas en el párrafo precitado, concluye que la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalo Higuiereta) se considere DESAPROBADA”;*

Que, en concordancia con ello, se emitió el Informe Legal N° 075-2018-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que resulta procedente declarar como DESAPROBADO el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto *“Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalo Higuiereta)* y dar por finalizado el procedimiento, de conformidad con el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESAPROBAR el ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMIDETALLADO del proyecto: *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA AV. ALFREDO BENAVIDES, TRAMO: PANAMERICANA SUR – MALECÓN BALTA, DISTRITOS DE SANTIAGO DE SURCO Y MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA – LIMA” TRAMO II: AV. VELASCO ASTETE A OVALO LOS CABITOS (OVALO HIGUERETA)”,* en mérito al Informe Legal e Informe Técnico, y dar por FINALIZADO el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del precitado proyecto.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

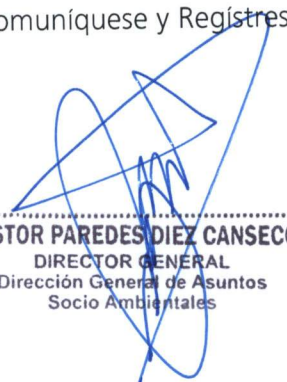
### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

**N° 498-2018-MTC/16**

ARTÍCULO 2.- La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. - EMAPE S.A. deberá iniciar el procedimiento de adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y copias del Informe Técnico e Informe Legal a la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.), para los fines que considere pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

  
-----  
**PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO**  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

INFORME LEGAL N° 075-2018-MTC/16.VAJ

- A : DR. PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales
- ASUNTO : Sobre la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur-Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima - Lima*". Código SNIP 136246 Tramo II: Velasco Astete – Óvalo Los Cabitos
- Proyecto: "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*", de acuerdo a la Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA
- REF : Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA (HR N° 199444-2018)
- FECHA : Lima, 03 de setiembre de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. **ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA, SENACE resuelve reclasificar el Proyecto de Inversión Pública "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*", en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- 1.2 Mediante Oficio N° 745-2017-EMAPE/GG (HR N° T-254608-2017) de fecha de recepción 27 de setiembre del 2017, la Gerencia General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur-Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*" para el Tramo III: Ovalo Los Cabitos – Paseo de la República, distrito de Miraflores para su correspondiente evaluación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 746-2017-EMAPE/GG (HR N° T-254596-2017) de fecha de recepción 27 de setiembre del 2017, la Gerencia General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur-Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Lima – Lima*" para el Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco – Lima.
- 1.4 Mediante Oficio N° 11042-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 021-2017-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA el cual concluye que de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental, la Certificación Ambiental Fraccionada se podrá tramitar siempre y cuando el proyecto sea de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos. Al no haberse realizado como se indica en el RPA, el titular deberá presentar el proyecto en su integridad y según los términos de referencia aprobados para su evaluación.
  - 1.5 Mediante Oficio N° 013-2017-EMAPE/GGAIV (HR N° E-20316-2018) de fecha de recepción 23 de enero del 2018, la Gerencia General de Infraestructura Vial de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*" para el Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco – Lima.
  - 1.6 Mediante Oficio N° 1783-2018-MTC/16, la DGASA procede a la devolución del expediente con los actuados con la finalidad de que EMAPE S.A realice la aclaración con respecto al nombre real del proyecto en mención.
  - 1.7 Mediante Oficio N° 095-2018-EMAPE/GGAIV (HR N° E-129404-2018), EMAPE remite el Informe N°060-2018-EMAPE-GEPIV/jfh el cual sustenta la Certificación Fraccionada por Tramos, el cual se estaría contemplando dicha certificación para los Tramos II y III.
  - 1.8 Mediante Oficio N° 6577-2018-MTC/16 de fecha 18 de junio de 2018, se adjunta el Informe Técnico N° 054-2018-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA en la cual se alcanzan las observaciones al Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*", de conformidad con la denominación señalada en la Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA.
  - 1.9 Mediante Oficio N° 018-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-187426-2018), EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*".
  - 1.10 Mediante Oficio N° 8061-2018-MTC/16 del 20 de julio del 2018, la DGASA remite la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*", Tramo: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalo Higuiereta) encontrándose observado en 24 observaciones aún por subsanar.
  - 1.11 Mediante Oficio N° 067-2018-EMAPE/GOSIV (HR N° E-199444-2018), EMAPE solicita a la DGASA poder contar cuanto antes con la opinión favorable del Proyecto precitado.
  - 1.12 Mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26 de julio del 2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima"*.
- 1.13 El 02 de agosto 2018 se realizó la supervisión especial al Tramo II del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto *"Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima"* debido a encontrarse medios probatorios que indicarían un traslado de árboles, el cual forma parte de las actividades de la etapa constructiva del proyecto.
- 1.14 Mediante Oficio N° 8370-2018-MTC/16 la DGASA remite a EMAPE el Informe Técnico Legal N° 060-2018-MTC/16.03.JGP.DSM.CDMV, de fecha 07 de agosto de 2018, el cual concluye que de la supervisión realizada se verificó que el proyecto denominado *"Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima"* Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta), se encuentra en ejecución de acuerdo a la supervisión socio ambiental realizada el 02 de agosto del 2018, como consta del Acta de Supervisión Socio Ambiental.
- 1.15 En atención de los documentos remitidos, se emitió el Informe Técnico N° 076-2018-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, el cual concluye lo siguiente:
- *Según la RD N° 114-2016-SENACE/DCA, el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta). Código SNIP 136246 fue presentado por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.).*
  - *Mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26.07.2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.*
  - *De la supervisión especial realizada el 02.08.2018 por parte de la DGASA del MTC se constató que 12 de los individuos identificados y cuyas características fueron presentadas en las Fichas Técnicas en el EIASd, habían sido removidos de su ubicación original, corroborando el inicio de actividades.*
  - *De acuerdo a la normativa vigente, la Certificación ambiental se otorga previa al inicio de la ejecución del proyecto (art 3° de la Ley del SEIA, art. 15° del Reglamento del SEIA y artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes), por lo que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC al haber identificado las actividades descritas en el párrafo precitado, concluye que la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta) se considere DESAPROBADA.*
  - *La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE), deberá realizar la adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de mitigar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado proceso constructivo y cumpliendo las medidas de manejo socio ambiental."*







PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## II ANÁLISIS

- 2.1 De acuerdo con el artículo 3<sup>1</sup> de la Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, no podrá iniciarse la ejecución, entre otros, de proyectos de inversión pública si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.2 De acuerdo con el artículo 15<sup>2</sup> del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se establece que el titular de un proyecto susceptible de generar impactos ambientales negativos significativos relacionados con los criterios de protección ambiental señalados en el precitado reglamento debe contar con una Certificación Ambiental; en caso contrario, no podrá iniciar obras, ejecutar o continuar con el desarrollo del proyecto.
- 2.3 De igual manera el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes (RPA), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC señala en el artículo 15 que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente conforme lo establece el presente Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas.
- 2.4 Asimismo, cabe indicar que la Autoridad Ambiental Competente no podrá evaluar los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación; de presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que corresponda; de conformidad con lo señalado en el artículo 24 del RPA.
- 2.5 Sobre el particular, con fecha 2 de agosto del 2018, se realizó la Supervisión Especial al Tramo II del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de a Av. Alfredo Benavides, Tramo:

<sup>1</sup> Ley N° 27446 – Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental  
Artículo 3.- Obligatoriedad de la certificación ambiental

*No podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.*

<sup>2</sup> Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM – Reglamento de la Ley N° 27446  
Artículo 15.-

*"Toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento(...) La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la Certificación Ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones, de Ley."*





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, provincia de Lima – Lima” por parte de la Dirección de Gestión Social de la DGASA, la cual emitió un Informe Técnico Legal N° 060-2018-MTC/16.03.JGP.DSM.CDMV de fecha 6 de agosto del 2018, en el cual concluye lo siguiente:

- “El proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalo Higuiereta). Código SNIP 136246 presentado por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. (EMAPE S.A.) se encuentra en evaluación por parte de la DGASA del MTC.
- De la supervisión especial realizada el 02.08.2018 por parte de la DGASA del MTC se ha verificado y corroborado que de la información presentada en el EIASd correspondiente a las 43 fichas técnicas de identificación de individuos, 12 individuos fueron removidos del punto de ubicación declarado en las fichas correspondientes del estudio en mención.
- De la supervisión realizada se verifico que el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta) Código SNIP 136246, se encuentra en ejecución de acuerdo a la supervisión socio ambiental realizada el 02 de agosto del 2018, como consta del Acta de Supervisión Socio Ambiental. (...)
- La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. deberá realizar la adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de mitigar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado proceso constructivo y cumpliendo las medidas de manejo socio ambiental”

2.6 En virtud de ello, la Dirección de Gestión Ambiental de la DGASA tomó conocimiento de lo señalado y emitió el Informe Técnico N° 076-2018-MTC/18.01.DSM.CDMV.NRA de fecha 13 de agosto de 2016, en el que concluye lo siguiente:

*“De acuerdo a la normativa vigente, la Certificación Ambiental se otorga previa al inicio de la ejecución del proyecto (art. 3 de la Ley del SEIA, art 15 del Reglamento del SEIA y el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes), por lo que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC al haber identificado las actividades descritas en el párrafo precitado, concluye que la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalo Higuiereta) se considere **DESAPROBADA.**”*

2.7 De lo expuesto, se advierte que el proyecto “Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima” Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta), de conformidad con la denominación señalada en la Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA, ha iniciado su ejecución sin contar con la Certificación Ambiental, la cual tiene naturaleza **preventiva**; por ello, no puede continuarse con el procedimiento y corresponde declarar como DESAPROBADO el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al precitado proyecto y como FINALIZADO el procedimiento, de conformidad con el artículo 195<sup>3</sup> del Texto



<sup>3</sup> Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Decreto Supremo N° 006-2017-JUS  
Fin del Procedimiento  
Artículo 195.- Fin del procedimiento



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

Viceministerio  
de Transportes

Dirección General  
de Asuntos Socio  
Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

### III. CONCLUSIÓN:

En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes y conforme a lo señalado en el Informe Técnico se concluye que resulta procedente declarar como **DESAPROBADO** el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*" Tramo II: *Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta)*, de conformidad con la denominación señalada en la Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA, y como FINALIZADO el procedimiento, de conformidad con el artículo 195 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

### IV RECOMENDACIÓN:

Se recomienda emitir la Resolución Directoral que declare DESAPROBADO el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "*Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima*" Tramo II: *Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta)*, de conformidad con la denominación señalada en la Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA, y finalizado el procedimiento administrativo.

Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,

Vanessa Ayala Jahuar  
Abog. CAL N° 66317 - DGASA



195.1 Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 197.4 del Artículo 197, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la prestación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable.

195.2 También pondrá fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME TÉCNICO N° 076-2018-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA**



A : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Av. Paseo de la república, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.  
Tramo II: Av. Velasco Astete – Ovalo Los Cabitos

Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". RD N° 114-2016-SENACE/DCA.

REFERENCIA : a) Oficio N° 8370-2018-MTC/16  
b) Oficio N° 067-2018-EMAPE/GOSIV (HR N° E-199444-2018)  
c) Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018)



FECHA : Lima , 13 de agosto de 2018

Es grato dirigirnos a usted, en atención a los documento de la referencia, para informarle los resultados de la evaluación.

**1 ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 114-2016-SENACE/DCA, SENACE resuelve reclasificar el Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, tramo: Panamericana Sur – Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima", en la Categoría II: Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado.
- 1.2 Mediante Oficio N° 745-2017-EMAPE/GG (HR N° T-254608-2017) de fecha de recepción 27.09.2017, la Gerencia General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" para el Tramo III: Ovalo Los Cabitos – Paseo de la República, distrito de Miraflores para su correspondiente evaluación.
- 1.3 Mediante Oficio N° 746-2017-EMAPE/GG (HR N° T-254596-2017) de fecha de recepción 27.09.2017, la Gerencia General de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" para el Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco – Lima.
- 1.4 Mediante Oficio N° 11042-2017-MTC/16, la DGASA remite el Informe Técnico N° 021-2017-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA el cual concluye que de acuerdo al Reglamento de Protección Ambiental, la Certificación Ambiental Fraccionada se podrá tramitar siempre y cuando el



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

proyecto sea de naturaleza vial, formulados, evaluados y aprobados por tramos. Al no haberse realizado como se indica en el RPA, el titular deberá presentar el proyecto en su integridad y según los términos de referencia aprobados para su evaluación.

- 1.5 Mediante Oficio N° 013-2017-EMAPE/GGAIV (HR N° E-20316-2018) de fecha de recepción 23.01.2018, la Gerencia General de Infraestructura Vial de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.) - Municipalidad Metropolitana de Lima remite el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Av. Paseo de la República, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" para el Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos, distrito de Santiago Surco – Lima.
- 1.6 Mediante Oficio N° 1783-2018-MTC/16, la DGASA procede a la devolución del expediente con los actuados con la finalidad de que EMAPE S.A realice la aclaración con respecto al nombre real del proyecto en mención.
- 1.7 Mediante Oficio N° 095-2018-EMAPE/GGAIV (HR N° E-129404-2018), EMAPE remite el Informe N°060-2018-EMAPE-GEPIV/jfh el cual sustenta la Certificación Fraccionada por Tramos, el cual se estaría contemplando dicha certificación para los Tramos II y III.
- 1.8 Mediante Oficio N° 6577-2018-MTC/16 de fecha 18 de junio de 2018, se adjunta el Informe Técnico N° 054-2018-MTC/16.01.DSM.CDMV.NRA en la cual se alcanzan las observaciones al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.
- 1.9 Mediante Oficio N° 018-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-187426-2018), EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.
- 1.10 Mediante Oficio N° 8061-2018-MTC/16 del 20.07.2018, la DGASA remite la evaluación del levantamiento de observaciones del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246, Tramo: Av. Velasco Astete a Ovalo Los Cabitos (Ovalo Higuereta) encontrándose observado en 24 observaciones aún por subsanar.
- 1.11 Mediante Oficio N° 067-2018-EMAPE/GOSIV (HR N° E-199444-2018), EMAPE solicita a la DGASA poder contar cuanto antes con la opinión favorable del Proyecto precitado.
- 1.12 Mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26.07.2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.
- 1.13 El 02.08.2018 se realizó la supervisión especial al Tramo II del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado correspondiente al Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" debido a encontrarse medios probatorios que indicarían un traslado de árboles, el cual forma parte de las actividades de la etapa constructiva del proyecto.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.14 Mediante Oficio N° 8370-2018-MTC/16 la DGASA remite a EMAPE el Informe Técnico Legal N° 060-2018-MTC/16.03.JGP.DSM.CDMV, de fecha 07.08.2018, el cual concluye que de la supervisión realizada se verificó que el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta). Código SNIP 136246, se encuentra en ejecución de acuerdo a la supervisión socio ambiental realizada el 02 de agosto del 2018, como consta del Acta de Supervisión Socio Ambiental.

2 ANÁLISIS

2.1. DATOS GENERALES DEL TITULAR Y DE LA ENTIDAD AUTORIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL EIASd

Table with 2 columns: Field (Proponente, RUC, Domicilio Legal) and Value (Municipalidad Metropolitana de Lima, 2010006337, Vía de Evitamiento km. 1.7. La Molina. Lima)

2.2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL EIASD

2.2.1. Mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26.07.2018, EMAPE remite el levantamiento de las 24 observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur-Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.

2.2.2. Mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26.07.2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur-Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.

2.2.3. El 02.08.2018 la DGASA dispuso la ejecución de una supervisión especial al Tramo II del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIASd) correspondiente al Proyecto precitado debido a encontrarse medios probatorios que indicarían un traslado de árboles de la zona del proyecto, actividad que forma parte de la etapa constructiva del proyecto.

2.2.4. De la supervisión especial realizada, se constató que 12 de los individuos identificados y cuyas características fueron presentadas en las Fichas Técnicas del EIA-sd, habían sido removidos de su ubicación original, con lo cual se determina el inicio de actividades del proyecto de acuerdo a como se indica en el Informe Técnico Legal N° 060-2018-MTC/16.03.JGP.DSM.CDMV adjunto.

2.2.5. Es preciso señalar que el estudio de impacto ambiental es de carácter preventivo, por lo que al haber evidencia de que el proyecto en evaluación por la DGASA ha iniciado

Handwritten blue marks: an arrow pointing up, a square, and a signature.



actividades, los cuales forman parte del proceso constructivo, no correspondería continuar con el proceso de Certificación Ambiental<sup>1</sup>.

- 2.2.6. Por lo expuesto, la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A, deberá realizar la adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de mitigar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado proceso constructivo y cumpliendo las medidas de manejo socio ambiental.

### 3 CONCLUSIONES

- 3.1 Según RD N° 114-2016-SENACE/DCA, el proyecto denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta) fue presentado por la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE S.A.).
- 3.2 Mediante Oficio N° 019-2018-EMAPE/GEPIV (HR N° E-203042-2018), de fecha 26.07.2018, EMAPE remite el levantamiento de observaciones del Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima". Código SNIP 136246.
- 3.3 De la supervisión especial realizada el 02.08.2018 por parte de la DGASA del MTC se constató que 12 de los individuos identificados y cuyas características fueron presentadas en las Fichas Técnicas en el EIA-sd, habían sido removidos de su ubicación original, corroborando el inicio de actividades.
- 3.4 De acuerdo a la normativa vigente, la Certificación ambiental se otorga previa al inicio de la ejecución del proyecto (art 3° de la Ley del SEIA, art. 15° del Reglamento del SEIA y artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes), por lo que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del MTC al haber identificado las actividades descritas en el párrafo precitado, concluye que la solicitud para la Certificación Ambiental del proyecto según la RD N° 114-2016-SENACE/DCA denominado "Mejoramiento y Ampliación de la Av. Alfredo Benavides, Tramo: Panamericana Sur- Malecón Balta, distritos de Santiago de Surco y Miraflores, Provincia de Lima – Lima" Tramo II: Av. Velasco Astete a Ovalo los Cabitos (Ovalo Higuiereta) se considere DESAPROBADA.
- 3.5 La Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A (EMAPE), deberá realizar la adecuación del proyecto de conformidad al Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, a fin de

<sup>1</sup> Artículo 24 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala en relación a la improcedencia de la Certificación Ambiental para actividades en curso, la Autoridad Ambiental Competente no evaluará los estudios ambientales presentados con posterioridad al inicio de las obras o actividades comprendidas en la certificación ambiental solicitada o en su modificación. De presentarse estos casos, se declarará la improcedencia de la solicitud de Certificación Ambiental, remitiéndose dicha información a la autoridad competente en materia de fiscalización ambiental para que implemente las medidas que el caso corresponda. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, las obras que no hayan contado con un Instrumento de Gestión Ambiental, antes del inicio de las mismas, deberán presentar un PAMA que permita gestionar los impactos ambientales en curso o establecer un adecuado plan de cierre del proceso constructivo.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

mitigar los impactos ambientales en curso y establecer un adecuado proceso constructivo y cumpliendo las medidas de manejo socio ambiental.

#### 4 RECOMENDACIÓN

Remitir el presente informe técnico para opinión legal y la emisión de la **Resolución Directoral de DESAPROBACIÓN** (de acuerdo a lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de Protección Ambiental para el Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC) de la Certificación Ambiental del Proyecto, presentado con el documento de la referencia.

Atentamente,

Ing. Diana Sandoval Mendoza  
CIP N° 154903

Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas  
CSP. N°2155

Arq. Nelly Requejo Alvarez  
CAP N° 13784

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC